

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas².
4. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³ mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
5. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶.

¹ En lo sucesivo Estatuto.

² En adelante Constitución Local.

³ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

6. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
7. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
8. El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, aprobó la plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el proceso electoral 2017-2018.
9. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral 2017-2018 en el que se renovará el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
10. El doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$237'839,840.91 (Doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de la cual \$70'764,874.15 (Setenta millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) se destinaron para gasto ordinario, y \$167'074,966.76 (Ciento sesenta y siete millones setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.), para gasto electoral.
11. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017 las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho. Documento que contempla nueve objetivos estratégicos denominados: "Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral", "Difundir la Cultura Cívica y Democrática y la promoción del voto", "Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos", "Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto", "Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales", "Operar el Servicio

⁷ En lo posterior Instituto Electoral.

Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE”, “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado” “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución” y “Manejo y control óptimo de los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”.

12. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó mediante Decreto número doscientos setenta y cuatro, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento uno, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.
13. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, en su Título Primero, Capítulo Segundo “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2,242,617,887.00 (Dos mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.).

14. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, así como del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$192´051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Monto que fue destinado a gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral y gasto electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
15. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018 la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral, para el

ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral del referido Acuerdo, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo de plazas de proceso electoral 2017-2018.

De igual manera, en el punto Tercero del Acuerdo referido, se aprobó el tabulador de percepciones salariales del Personal Eventual para Proceso Electoral 2017-2018.

16. El veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.
17. El veintiocho de febrero, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;⁸ 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

⁸ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁹ En adelante Ley General de Instituciones.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2017-2018 iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Séptimo.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto

Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Octavo.- Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Noveno.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Décimo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como personal de la rama administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo segundo.- Que el artículo 717 del Estatuto dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo tercero.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos, establece que se entenderá por personal eventual, aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con

las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- Que este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral. El referido ordenamiento es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

Décimo sexto.- Que el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

Décimo séptimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.

- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios para proceso electoral, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para proceso electoral.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral.

Décimo octavo.- Que el artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Décimo noveno.- Que el artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, si en un periodo de treinta días los prestadores de servicios para proceso electoral, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para proceso electoral, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

Vigésimo primero.- Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General del Instituto Electoral, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades electorales previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho y en las actividades que se deriven de los acuerdos y ordenamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

En esta tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral, determina procedente la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los siguientes términos:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	PRESIDENCIA	Pilar Andrea Casas Lugo	Licenciada en Nutrición	Técnica Electoral Asistente de Presidencia	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio de 2018
2	DEOEPP	Karime Danae Franco Aguilar	Carrera Trunca de la Licenciatura en Diseño Gráfico Digital	Capturista de Registro de Candidaturas	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del 16 de marzo y hasta el 30 de abril de 2018
3		Leticia Eugenia Romo Gamboa	Licenciada en Historia	Capturista de Registro de Candidaturas	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del 16 de marzo y hasta el 30 de abril de 2018
4		Miriam Amaro Ramírez	Bachillerato	Capturista de Registro de Candidaturas	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del 16 de marzo y hasta el 30 de abril de 2018
5		José Luis Miranda Zamora	Pasante de la Licenciatura en Informática	Capturista de Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del 16 de marzo y hasta el 30 de abril de 2018
6		Mariana Muñoz Ruíz Esparza	Bachillerato	Capturista de Registro de Candidaturas	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del 16 de marzo y hasta el 30 de abril de 2018
7		DESI	Raúl Alejandro Vázquez Ornelas	Licenciado en Diseño Gráfico	Técnico Electoral en Diseño Gráfico	Técnico Electoral	C	\$11,191.46
8	DEPG	Viviana Sánchez Salas	Licenciada en Derecho	Técnica para la Potenciación del Género	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2018

9	OD	Leidy López Treviño	Bachillerato	Auxiliar Administrativa Municipal Mazapil	Auxiliar		\$5,725.27	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
10		Alfredo Méndez Romo	Bachillerato	Técnico Municipal de Organización	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
11		Mario González Medrano	Licenciado en Derecho	Técnico Electoral Jurídico Distrital Loreto IX	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
12		Juan Carlos Martínez Jaramillo	Bachillerato	Técnico Informático Municipal Trancoso	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
13		Josué Hurtado Rivera	Pasante de la Licenciatura en Diseño Gráfico	Técnico Informático Municipal Valparaíso	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
14		Armando Flores Orozco	Ingeniero Civil	Técnico Informático Municipal Atolinga	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
15		Yesenia Lamas Sandoval	Pasante de Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Informática Municipal Benito Juárez	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
16		Indra Violeta Méndez Gallegos	Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Informática Municipal Calera	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
17		David Gálvez López	Bachillerato	Técnico Informático Municipal El Plateado de Joaquín Amaro	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
18		Moisés Hernández Esquivel	Pasante de la Licenciatura en Historia	Técnico Informático Municipal Genaro Codina	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018

19	José David Castañeda Saravia	Ingeniero en Sistemas computacionales	Técnico Informático Municipal Guadalupe	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
20	Irving Hugo Ruiz Ávila	Pasante de Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnico Informático Municipal Huanusco	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
21	Reyna Cecilia Fuentes Castruita	Bachillerato	Técnica Informática Municipal Juan Aldama	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
22	Vanessa Martínez Sánchez	Bachillerato	Técnica Informática Municipal Momax	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
23	Francisco Samuel Sánchez Mendoza	Pasante de Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnico Informático Municipal Morelos	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
24	Laura Lizbeth Tello Muños	Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Informática Municipal Moyahua de Estrada	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
25	Ana Isabel Vargas González	Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Informática Municipal Nochistlán de Mejía	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
26	Azucena Pérez Gallegos	Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación	Técnica Informática Municipal Pinos	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
27	Pedro Girón Maldonado	Ingeniero en Tecnologías de la Información y Comunicación	Técnico Informático Municipal Pánuco	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
28	Adán Ramírez Ramos	Ingeniero en Electrónica Y Computación	Técnico Informático Municipal Santa María de la Paz	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018

29	Raúl Durán Gutiérrez	Bachillerato	Técnico Informático Municipal Tepechtlán	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
30	Ernesto Varela Correa	Pasante de Ingeniería en Administración	Técnico Informático Municipal Teúl de González Ortega	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
31	María Luisa Enríquez Rodríguez	Ingeniería en Electrónica y Computación	Técnico Informático Municipal Tlaltenango de Sánchez Román	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
32	Ma. Cecilia Hernández Jiménez	Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación	Técnica Informática Municipal Villa Hidalgo	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
33	UlviaLiseth Núñez Cabrera	Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Informática Municipal Villanueva	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
34	Mireya Nassath Delgado Esparza	Licenciada en Informática	Técnica Informática Municipal Cañitas de Felipe Pescador	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
35	Lizbeth del Socorro Godoy Canales	Bachillerato	Técnica Informática Municipal Chalchihuites	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
36	Marisela López Rivera	Bachillerato	Técnica Informática Municipal Mazapil	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
37	Aransazú Álvarez Moreno	Ingeniería Industrial y de Sistemas	Técnica Informática Municipal Mezquital del Oro	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
38	Clemente Alan Treto Miramontes	Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información y	Técnico Informático Municipal Monte Escobedo	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018

			Comunicación					
39	Dafne Sophia Guerrero Reyes	Pasante de la Licenciatura en Contaduría	Técnica Informática Municipal Noria de Ángeles	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018	
40	Dulce Dorely Reyes Sifuentes	Técnica en Informática	Técnica Informática Municipal Villa de Cos	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018	
41	Fátima Daniela Martínez Mauricio	Pasante de Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Informática Municipal Villa González Ortega	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018	
42	Alejandro Padilla Delgado	Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicación	Técnico Informático Municipal Apulco	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018	
43	Felipe Alejandro Apodaca Lara	Pasante de Ingeniería en Computación	Técnico Informático Municipal Vetagrande	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018	
44	Mario Alberto Muro Pérez	Bachillerato	Técnico Informático Municipal Tabasco	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018	

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017. Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

Vigésimo segundo.- Que derivado a las actividades propias del Proceso Electoral que se desarrollan en las áreas de Presidencia y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, consistentes en:

Presidencia: Coadyuvar en la organización y digitalización de documentación; elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área, y apoyar las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y eventos institucionales.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos: Operar el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral y el Sistema Nacional de Registro, y Capturar información en la base de datos del Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral y del Sistema Nacional de Registro, respectivamente.

En virtud a lo anterior, y toda vez que el Instituto Electoral ha generado ahorros en la partida 1221 “SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL” del Capítulo 1000 “SERVICIOS PERSONALES” del Gasto Electoral, es que este Consejo General determina viable la contratación de un técnico electoral asistente en el área de Presidencia y de cinco capturistas de registro de candidaturas en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos a efecto de que coadyuven en la realización de las actividades electorales que se tienen programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho.

Vigésimo tercero.- Que las funciones que desarrollarán los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018, las cuales consisten entre otras, en las siguientes:

➤ **Presidencia**

Técnica Electoral Asistente de Presidencia.- Coadyuvar en la organización y digitalización de documentación; Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área, y apoyar las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y eventos institucionales.

➤ **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.**

Capturista de Registro de Candidaturas.- Recibir capacitación para operar el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral y el Sistema Nacional de Registro; Capturar información en la base de datos del Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral y del Sistema

Nacional de Registro, y Apoyar en el mejor aprovechamiento de los equipos de cómputo de la dirección.

➤ **Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos**

Técnico Electoral en Diseño Gráfico.- Apoyar en el diseño de la imagen interna y externa del Instituto; Apoyar en el diseño de papelería institucional; Coadyuvar en el anteproyecto de diseño de manuales, memorias, documentos de trabajo, folletos, cuadernillos, invitaciones, convocatorias, programas y agenda institucional, de acuerdo a las necesidades establecidas por las diferentes áreas; Apoyar en la elaboración de los identificadores de imagen interna; Apoyar en la supervisión de las tareas de pre imprenta e imprenta, realizados por prestadores de servicios externos, y Apoyar en la elaboración del diseño o rediseño de documentación y material electoral.

➤ **Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros**

Técnica para la Potenciación del Género.- Contribuir en la operatividad de las estrategias implementadas por la Dirección, para garantizar los derechos político-electorales de las mujeres en proceso electoral; Realizar el seguimiento a las mujeres con meta política en el total de los municipios del estado, para detectar casos de violencia política contra las mujeres; Contribuir en la integración de la información internacional, nacional y estatal, requerida para elaborar el Informe que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el estado, y Contribuir en el acopio e integración de la normatividad nacional en materia de adelanto político de las mujeres.

➤ **Órganos Desconcentrados.**

Auxiliar Administrativo Municipal.- Elaborar y recibir la correspondencia dirigida al Consejo Municipal; Atender la comunicación telefónica; Archivar la documentación recibida y registrar su atención, y elaborar, en su caso, un informe de las actividades realizadas.

Técnico Municipal de Organización.- Acompañar a los integrantes de las Juntas Distritales del Instituto Nacional en los recorridos de concertación y examinación de los lugares de ubicación de casillas; Proponer al Coordinador Regional las observaciones que considere pertinentes derivado de los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales; Apoyar en la instalación, operación y equipamiento de la bodega electoral; Examinar los espacios de uso común otorgados por la autoridad municipal para ser sorteados entre los partidos políticos y candidatos independientes; Elaborar el catálogo de los espacios

de uso común, que serán sorteados en el Consejo Municipal a su cargo; Apoyar en el análisis de los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral que realicen las Juntas Distritales a través de los capacitadores electorales; Apoyar en la bodega electoral general del Instituto Electoral en la clasificación, conteo y acondicionamiento del material electoral que será reutilizado; Apoyar en los operativos de recepción, conteo, sellado agrupamiento de boletas e integración de los paquetes electorales; auxiliar al Coordinador Regional en la entrega de la documentación y materiales electorales en las Juntas Distritales del Instituto Nacional; Proponer al Coordinador Regional los tipos de mecanismos de recolección de paquetes electorales que considere idóneos en su municipio, previo a ser aprobados por las Juntas Distritales; Realizar con apoyo del Técnico en Sistemas el diagrama de flujo de recepción de los paquetes electorales posterior a la Jornada Electoral, para ser remitido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral; Apoyar en la logística para ejecutar el modelo de recepción de paquetes electorales una vez concluida la Jornada Electoral; Apoyar en la recolección de paquetes electorales con expedientes de casilla, material electoral, archivo administrativo y toda aquella documentación que obre en poder del Consejo Municipal Electoral para ser trasladados y resguardados en la bodega electoral central del Instituto Electoral; Entregar a la Presidencia del Consejo Municipal los reportes que genere el Sistema de Información de la Jornada Electoral con la finalidad de dar cuenta al Consejo de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre la instalación e integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y/o candidatos independientes, así como de observadores electorales e incidentes que pudieran suscitarse; Apoyar en la sesión de cómputo, y Elaborar y remitir con la periodicidad que se indique, los informes de avances, sobre las actividades encomendadas.

Técnico Electoral Jurídico Distrital.- Brindar asesoría a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en materia jurídico electoral, y coadyuvar con el Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital y Municipal Electoral en el trámite de medios de impugnación.

Técnico (a) Informático Municipal.- Captura de datos y manejo de reportes de los sistemas de apoyo y seguimiento del proceso electoral; Enviar y recibir a través de Intranet, documentación del Consejo Municipal a oficinas centrales y viceversa; Mantenimiento preventivo, correctivo, físico y lógico del equipo de cómputo instalado en el Consejo Municipal; Coordinar el acopio, captura, digitalización y verificación PREP en su Consejo Municipal; Coordinar en su caso la captura en el Sistema de Sesiones de Cómputo, y dar soporte en materia de informática al Consejo Municipal.

Vigésimo cuarto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar las referidas contrataciones.

Vigésimo quinto.- Que la contratación de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo primero del presente Acuerdo.

Vigésimo sexto.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2018.

Vigésimo séptimo.- Que los Prestadores de Servicios Eventuales contratados para Proceso Electoral 2017-2018, en las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, deberán cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Vigésimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, por renunciaciones, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este órgano superior de dirección.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1, fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás

relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3, 7 de los Lineamientos; 5, 14, 15, 17, 18 de Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en el considerando Vigésimo primero, de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, será por el periodo señalado en los considerandos Vigésimo primero y Vigésimo quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

QUINTO. Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, por renunciias, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Consejo General del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y el documento anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cinco de marzo de dos mil dieciocho.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo